



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 121595-2016

# Resolución Directoral

N° 1437.-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huara, 27 AGO 2016<sup>T</sup>

## VISTO:

La solicitud de fecha 12 de Agosto del 2016, presentada por don Magno carlos Huerta Cuevas, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – (JASS) de Rampón, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a)** Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, **b)** Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, **c)** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A, **d)** Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 12 de Agosto del 2016, don Magno carlos Huerta Cuevas, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – (JASS) de Rampón, se acoge a la Formalización de Uso de Agua, señalando que viene haciendo uso del agua con fines poblacionales, por más de cinco (05) años, de manera pacífica, pública y continua, del Manantial Juyfoco, adjunta los siguientes documentos: 1) La Resolución de Alcaldía N° 216-2016-MDH/A, de fecha 26 de Junio del 2016, otorgada por la Municipalidad Distrital de Huasta, mediante la cual se reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Rampón, del Distrito de Huasta, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, entre otros documentos;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe Técnico N° 992-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B, de fecha 18.08.2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Rampón, para el suministro de agua de la población de la localidad de Chilcas, ubicado en el distrito de Huasta, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, verificado los actuados se advierte, que la solicitante ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y con los vistos de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Rampón, del Distrito de Huasta, de acuerdo al siguiente detalle:



Razón Social		Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Ubicación Hidrográfica		Nombre de Fuente	Volumen de agua (m³/año)
				Cuenca	Vertiente		
JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE RAMPÓN		Superficial / Poblacional		Río Pativilca	Pacífico	Manantial Juyfoco	3 212
Ubicación Política				Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Bolognesi	Huasta	Rampón	WGS 84/18 Sur	265 143	8 883 318	3 590

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
273	246	273	264	273	264	273	273	264	273	264	273	3 212



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 2°.-** El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Barranca, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.



**ARTÍCULO 3°.-** La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4°.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Rampón, del Distrito de Huasta, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo  
PAPM

  
  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA